



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **41001-11-02-000-2020-00121-00**, seguido contra el(la) abogado(a) **JOSE DANIEL BARRERO CACERES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79.738.425, según queja de MARIA DE JESUS DIAZ VARGAS, se profirió sentencia calendada 30 de junio de 2023, por medio de la cual se decidió:

“(…) PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente al doctor JOSÉ DANIEL BARRERO CÁCERES, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 79.738.425, y es portador de la Tarjeta Profesional No. 103.184, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por infringir del deber de Diligencia Profesional, de conformidad con la falta establecida en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, la cual fue calificada a título de CULPA de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPONER en consecuencia al abogado JOSÉ DANIEL BARRERO CÁCERES la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, por el término de SEIS (6) MESES.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al doctor JOSÉ DANIEL BARRERO CÁCERES, y a su abogado de oficio el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

CUARTO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de juzgamiento, otorgó la defensora de confianza, para que se le notificara la sentencia a través de e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibido comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Comisión.

QUINTO: CONSULTAR con el Superior esta sentencia, en el evento de no ser apelada, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

SEXTO: Por secretaría háganse las comunicaciones de Ley. (…)”.

Actúa como Magistrado(a) Ponente el(la) Dr. **HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ BELTRÁN**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente y no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles a partir de las siete (7:00) am del día **18/07/2023**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **18 de julio de 2023, a las 7:00 am.**

KATHERINE MORENO AROCA
Secretaria Judicial